



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN TC/0003/20

Referencia: Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos, contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Rafael Díaz Filpo, primer sustituto; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, José Alejandro Ayuso, Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Domingo Antonio Gil, Wilson S. Gómez Ramírez, Katia Miguelina Jiménez Martínez y Miguel Valera Montero, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

específicamente las previstas en los artículos 184, 185 y 186 de la Constitución, y 26 y 27 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente resolución:

VISTO: El Expediente núm. TC-04-2017-0122, que concierne al recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

VISTO: La Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, del Tribunal Superior Electoral.

VISTO: La Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

VISTO: La instancia depositada por Yudelka Santos el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), referente a la solicitud de corrección de error material de sentencia.

VISTO: Los artículos 184, 185 y 186 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada y proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

VISTO: El artículo 53 y siguientes de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. El diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Constitucional de la República Dominicana dictó la Sentencia TC/0910/18, mediante la cual decidió sobre el recurso de decisiones jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia núm. TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
2. Mediante la referida sentencia, el Tribunal Constitucional decidió lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos contra la Sentencia núm. 1330, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: ACOGER, en cuanto al fondo el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos y en consecuencia ANULAR la Sentencia núm. 1330, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TERCERO: ORDENAR el envío del expediente al Tribunal Superior Electoral para los fines establecidos en el numeral 10, del artículo 54 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales

CUARTO: DECLARAR el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

QUINTO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la parte recurrente, Yudelka Santos.

SEXTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.

3. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la señora Yudelka Santos depositó ante la Secretaría de este tribunal constitucional, una instancia mediante la cual solicita corregir en la Sentencia TC/0910/18 los errores materiales que se indican a continuación:

PRIMERO: Que en cuanto a la forma se acoja como bueno y valido el recurso de corrección sentencia número TC/0910/18 de fecha día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) por error material, hecho por la señora YUDELKA SANTOS a través de su abogado apoderado LIC. MIGUEL DE LA CRUZ HILARIO; A SENTENCIA DE RECURSO DE REVISION.

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SEGUNDO: Que en cuanto al fondo, sean corregidos los errores; La señora YUDELKA SANTOS de generales que consta más arriba, sometió un RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS Nos. 1176-2016 de fecha 7 de Marzo del año 2016 y la Sentencia No. 261-2016 de revisión D/F 10 de Agosto 2016, EMITIDAS, POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, del cual hemos recibido de manos de dicho Tribunal; una Sentencia y la misma ha presentado varios errores como son: A) En la pagina cinco (5) de TC Párrafo l, establece: Acta inextensa de nacimiento correspondiente a ERI STARLIN MERCEDES SANTO, con el numero 001093, Libro 00006-A, de registro de nacimiento declaración tardía, Folio 0093, año 2006 de la oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, el cual una parte de estos datos no le pertenece ni le corresponde al inscrito, ya que el Acta de ERI STARLIN, debe decir: Acta 000227, Libro 00002-H, Folio 0027, Año 2003, de la Primera Circunscripción de Nagua, que es la forma correcta.

B) La primera Sentencia del TSE es de fecha 07/03/2016 y la segunda Sentencia del TSE sobre revisión es de la fecha Diez (10) de Agosto del Dos Mil Dieciséis (2016), y el numero tres (3) de la página 5 de la Sentencia del TC dice: Sentencia núm. 261-2016 dictada por el Tribunal Superior Electoral el treinta y uno (31) de Marzo del dos mil dieciséis (2016), por lo que no coincide con el día de la sentencia del TSE. Ya que debe decir: Siete (7) de Marzo del 2016. C) Ahora bien, en la Sentencia 0910/18 del TC, en la página 12 en el segundo párrafo aparece que la solicitud de rectificación de Acta está a nombre de la señora Lucy Quizqueya de los Milagros Astacio, esto dicha



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

anteriormente no es lo correcto; Ya que la solicitud de rectificación fue hecha por la madre del inscrito ERI STARLIN, señora YUDELKA SANTOS, por ser lo correcto. Y D) En la página 13, donde dice DECIDE, en el PRIMERO Y EL SEGUNDO DEL FALLO: aparece el número de Sentencia 1330 de fecha 7 de marzo del 2016, cuando debe ser: TSE 1176-2016.

TERCERO: Que la presente resolución o Sentencia por error Material, que emitirá el TC, sea notificada a la parte solicitante e interesada señora YUDELKA SANTOS y a su Abogado apoderado LIC. MIGUEL DE LA CRUZ HILARIO, para los fines del lugar.

CUARTO: Que la presente disposición sea publicada por los medios y vías pertinentes que mande el TC.

QUINTO: Que la presente corrección de error material en sentencia TC/0910/18 de fecha 10/12/2018, donde se solicita la REVISION DE RECTIFICACION del Acta de Nacimiento de ERI STARLIN, en los datos de Su madre señora YUDELKA SANTOS, sea bien acogida de hecho y de derecho.

4. Este tribunal constitucional, después de revisar el contenido de la Sentencia TC/0910/18 y los expedientes números TC-10-2019-0005 y TC-04-2017-0122, ha comprobado los errores materiales que se describen a continuación.

5. En la página 1, en la primera parte, relativo a la referencia de la Sentencia TC/0910/18, existe un error en la fecha de la sentencia recurrida, ya

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

que se indica: “Referencia: Expediente núm. TC-04-2017-0122, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos contra la Sentencia núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016)”, lo cual no se corresponde con la realidad, ya que la sentencia recurrida es de diez (10) de agosto del dos mil dieciséis (2016). Dicho error también aparece en las páginas dos (2) y cinco (5) de la indicada sentencia.

6. En la página 5, párrafo “2”, del apartado “sobre las pruebas documentales depositadas” consta: “Acta inextensa de nacimiento correspondiente a Eri Starlin Mereces Santo, registrada con el núm. 001093, libro núm. 00006-a de registros de nacimiento, declaración tardía, folio núm. 0093, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros”. La descripción anterior tampoco se corresponde con la realidad, pues la referida acta de nacimiento pertenece a la señora Yudelka Santos y no a “Eri Starlin Mereces”.

7. En la página 8 de la Sentencia TC/0910/18 se indica que “al solicitar la revisión de la Sentencia núm. TSE-4970-2015¹ ante este tribunal constitucional; (...)” cuando lo correcto es que diga Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016.

8. Finalmente, se pudo comprobar que en los ordinales primero y segundo del dispositivo de la sentencia de referencia, página 13, también hay informaciones que no se corresponden con la realidad. El contenido de dichos ordinales es el siguiente:

¹ Negritas nuestras.

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRIMERO: ADMITIR el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos contra la Sentencia núm. 1330, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). SEGUNDO: ACOGER, en cuanto al fondo el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos y en consecuencia ANULAR la Sentencia núm. 1330, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Dicho error consiste en que la sentencia que debe anularse no es la núm. 1330, dictada por el Tribunal Superior Electoral el siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016), sino la TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), pues esta última fue la recurrida, según hemos comprobado al revisar el recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales interpuesto por la señora Yudelka Santos, el cual fue recibido en este tribunal constitucional el veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), cuyo número de expediente es TC-04-2017-0122.

9. Los errores materiales antes señalados y comprobados por este tribunal en los textos de la Sentencia TC/0910/18, no afectan o implican modificación alguna respecto a los efectos jurídicos de su contenido.

10. Cabe destacar que la solicitante en corrección de error material plantea que en la página 12 de la Sentencia TC/0910/18 existe un error en el segundo párrafo al aparecer el nombre de la señora Lucy Quisqueya de los Milagros Astacio; sin embargo, esto no se trata de un error, ya que dicho párrafo es parte de la cita textual de la TC/0639/17 que hace este tribunal para referirse a

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

casos análogos.

Esta decisión, firmada por los jueces del Tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figura la firma de la magistrada Alba Luisa Beard Marcos, en razón de que no participó en la deliberación y votación de la presente resolución por causas previstas en la Ley.

Por las razones y motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los errores materiales involuntarios que aparecen en las páginas 1, 5 y 13 de la Sentencia TC/0910/18, dictada por este tribunal constitucional el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativo al recurso de revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia núm. TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada el 10 de agosto de 2016, para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

a. En la página 1, primer párrafo, relativo a “Referencia”:

Referencia: Expediente núm. TC-04-2017-0122, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

b. En la página 5, párrafo “2” y “3”, del apartado “Pruebas documentales depositadas”:

2. *Acta inextensa de nacimiento correspondiente a Yudelka Santos, registrada con el núm. 001093, libro núm. 00006-a de registros de nacimiento, declaración tardía, folio núm. 0093, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.*

3. *Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).*

c. En la página 8, letra f) relativo a la admisibilidad:

(...) al solicitar la revisión de la Sentencia núm. TSE-RR-RA-Núm. 261-2016 ante este tribunal constitucional; (...)

d. En la página 13 en la parte del dispositivo de la sentencia:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos contra la Sentencia núm. TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: ACOGER, en cuanto al fondo el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por Yudelka Santos y en consecuencia ANULAR la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Expediente núm. TC-10-2019-0005, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0910/18, dictada el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), relativa al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por la señora Yudelka Santos contra la Sentencia TSE-RR-RA-Núm. 261-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SEGUNDO: ORDENAR que la presente resolución sea notificada por Secretaría, a la parte solicitante señora Yudelka Santos, para los fines que correspondan.

TERCERO: DISPONER su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Rafael Díaz Filpo, Juez Primer Sustituto; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Juez; José Alejandro Ayuso, Juez; Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Domingo Gil, Juez; Wilson S. Gómez Ramírez, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Miguel Valera Montero, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

La presente resolución es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario